



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS DE COLOCACIÓN DE BARRERAS ANTIDERRAMES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "ASIPONATUX", Y POR LA OTRA, GEOSUPPORT M&C, S.C., REPRESENTADA POR LA [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

I.1.- Que el 13 de Abril de 2020, "**LAS PARTES**" celebraron Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Colocación de Barreras Antiderrames, por un término de (02) dos años, con Toma de Nota, bajo el Oficio número 7.3.COVID-217/2020 de fecha 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Puertos, en adelante CONTRATO.

I.2.- Que por así convenir a sus intereses, el "**PRESTADOR**" solicitó a la "**ASIPONATUX**" que de común acuerdo entre las partes, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, de Prestación de Servicios Conexos, mediante escrito de fecha 21 de Diciembre de 2021.

II. DECLARACIONES.

II. El Representante legal de la "ASIPONATUX" declara que:

II.1.- Personalidad. Es una Entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.

II.2 Cambio de denominación Mediante escritura pública número 116,365 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y cinco), de fecha 20 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Sexagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de junio de 2021, en la cual se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación social de "Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V." por "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.", por lo que el día 08 de noviembre de 2021 se hizo público de manera oficial.

II.3.- Representación. El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, es Director General y representante legal de la "**ASIPONATUX**" según consta en el testimonio notarial número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Sexta

Eliminado, nombres: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Entidad, ahora "ASIPONATUX", registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico siete mil sesenta y uno (7061) de fecha seis de octubre de dos mil veinte (2020).

II.4.- Domicilio. El domicilio, para los efectos del presente contrato, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

III. El "PRESTADOR" declara:

III.1.- Personalidad. Es una sociedad civil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo acredita con la copia certificada de la Escritura Pública Número [redacted], setecientos veinticinco, de fecha 08 de septiembre de 2015, otorgada ante el Titular de la Notaria Pública No. 79, Lic. Raúl Name Neme, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio número [redacted], de fecha 09 de octubre de 2015. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted].

III.2.- Representación. Que es Administrador único, cuenta con capacidad y facultades, que no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna, lo cual consta en la Escritura Pública Número [redacted], de fecha 08 de septiembre de 2015, otorgada ante el Titular de la Notaria Pública No. 79, Lic. Raúl Name Neme, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio número [redacted], de fecha 09 de octubre de 2015.

III.3.- Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se encuentra ubicado en [redacted].

IV.- DECLARAN "LAS PARTES".

Con vista a los antecedentes y declaraciones que preceden, los intervinientes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y también que sus facultades y cargos no les han sido revocados, manifestando que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, de conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO.

En este mismo acto, tratándose de un acuerdo de voluntades en donde "LAS PARTES" deciden hasta donde obligarse y no siendo una acción contraria a derecho, manifiestan estar conformes en dar por concluido en común acuerdo el CONTRATO con toma de Nota ante la Dirección General de Puertos bajo el Oficio número 7.3.COVID-217/2020.

Expuesto lo anterior, las "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "PRESTADOR" reconoce como suyos y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del CONTRATO con Toma de Nota 7.3.COVID-217/2020, obligándose en los mismo términos y condiciones establecidas.



Eliminado, número de registro de acta constitutiva, número de acta constitutiva, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares.





El **"PRESTADOR"** asume la responsabilidad de toda reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la **"ASIPONATUX"** o terceros realicen con motivo de actos u omisiones relacionados con el CONTRATO.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO con Toma de Nota 7.3.COVID-217/2020, y toda vez que el **"PRESTADOR"** se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el CONTRATO y en particular al corriente del pago de su contraprestación; **"LAS PARTES"** dan por terminado anticipadamente el referido CONTRATO de fecha 13 de Abril de 2020, con Toma de Nota 7.3.COVID-217/2020 por la Dirección General de Puertos de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 17 de julio de 2020.

TERCERA.- Los alcances del presente convenio, surtirán sus efectos a partir del 01 de enero de 2022.

CUARTA.- La **"ASIPONATUX"** se obliga a presentar para su Toma de Nota el presente Convenio de Terminación Anticipada ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

QUINTA.- La **"ASIPONATUX"** en términos del inciso e) de la Cláusula Vigésima, se compromete a expedir un escrito al **"PRESTADOR"** para efectos de cancelar la garantía de cumplimiento, siempre y cuando se corrobore que el **"PRESTADOR"** no tiene incumplimiento alguno pendiente por garantizar.

Enterados de su contenido, alcance, fuerza legal y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio de terminación anticipada al CONTRATO, por triplicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, el **14 ENE 2022**

POR LA "ASIPONATUX"



ING. NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA.
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL.

EI "PRESTADOR"



ADMINISTRADOR ÚNICO.





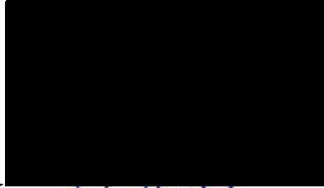
**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**



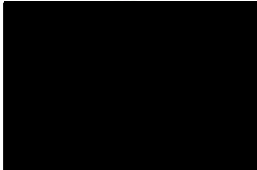
POR LA "ASIPONATUX"



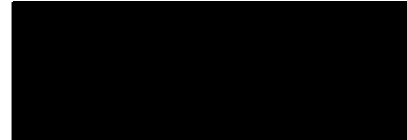
ING. ANDRÉS DARIO CASTELLANOS ORTÍZ
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.



L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.



C. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.



LIC. MARÍA LINDA ASTUDILLO CRUZ.
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE
MERCADO.

Eliminado: firmas: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideraran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable,

Nota: Estas firmas que anteceden forman parte del convenio de Terminación Anticipada del contrato de prestación de servicios conexos de Colocación de Barreras Antiderrames, que celebran, por una parte, la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., y por la otra GEOSUPPORT M&C, S.C.



Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.
www.puertotuxpan.com.mx

